



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez requerimiento al pagador.
Cartago, Valle del Cauca, octubre 20 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Diciembre catorce (14) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00211-00**
Proceso: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa FUTUROYA
Demandado: Robinson Cano Escarria
Fabiola Escarria Torres
Auto N°: 2781

En virtud a la solicitud enviada el 17/10/23, por la apoderada judicial de la parte demandante, se requiere al pagador del FONDO DE PENSIONES PROTECCION, para que, dentro de los ocho días siguientes a la notificación esta providencia, rinda información, sobre la medida de embargo que fue notificada 16/06/23. (Par. 2° art 593 C.G.P.), indicando porque no acató la orden de embargo de la pensión que percibe el demandado, medida comunicada mediante oficio 711 de 8/06/23. Librese por secretaría la comunicación pertinente, bajo las advertencias legales, en cuanto respoderá por los valores no descontados (art. 593-9 inciso 2 del C.G.P.).

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.).¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)